



1845
(237)

Manuel Perez Guzman Escriba del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villanueva de la Lampas. Certifico: Que habiendose presentado ante mi Don Manuel Gomez y Ron Vecino de Villanueva en el congreso de Hallande de la Provincia de Asturias, y estando ala orden en esta de Villanueva de la Lampas; cefin de que hea prosea de los correspondientes documentos de toma en posesion de los terrenos que tiene y posee en esta Villa fundados por Maria Bruno Pedro Alonso y Martin Albarez todos de esta vecindad siendo los siguientes los que ala letra dicen asi: Carta de Pago Numero 632 = Provincia de Valladolid año de 1845 Succion de Vinulos = Media anata = Don Jose Fernandez Hernandez honorario Tesorero de Rentas en la Provincia de Valladolid. Ha entregado Don Manuel Gomez de Ron Vecino de Villanueva en Asturias veinte p. v. por la media anualidad de la mita del Vinulo q. posee por muerte de su padre arrendada en 15 de set. de 1841 fundado en Villanueva por Don Martin Ferrero y Don Maria Bruno en mutua. Y de esta carta de pago, que va sin enmienda ni desperdicio, ha de tomar razon la Succion de Contabilidad de esta Provincia; y sentada en la administracion de Indintas sin luego requisito fero mita y en ningun Valor. Valladolid veinte de set. de mil ochocientos cuarenta y cinco. Don Do. P. v. D. J. Antonio Toran. Tomo razon. C. v. D. J. D. L. Jose M. Otero. J. de la Succion de la Administracion. S. de la Succion en Contabilidad.

Pedinte: Don Manuel Gomez de Ron Vecino de Villanueva en el congreso de Hallande de la Provincia de Asturias estando ala orden en esta Villa de Villanueva de la Lampas en su Jurisdiccion ante el. como mas y mejor haya lugar en dho. paxco y digo. J. de la Succion

de mi Padre D. Toré de la misma vecindad, que
acabó en quince de Setiembre — el año por-
do de mil ochocientos quarenta y uno, lo-
mo resulta de la Partida adjunta, Recayó en mi
por ser el mismo Varón, y tambien el mayor de
edad de los tres hijos que dejó (acompañando igual-
mente mi partida de Bautismo) el aniversario
o aniversario fundado en la misma Iglesia de
S. Pelayo de esta dicha Villa por mis tuncant
María Buena, el Sr. Pedro Alonso clérigo, y Mar-
tin Albarrá Parrero todos de esta misma vecin-
dad con los fincos, y largos conoidos, largos vinculo
poria el referido mi padre segun el testimonio, q.
del mismo modo presento; Y combiniendome ahora
may que por virtud de la Ley de Toro tenga la
porcion civil de ellos desde la muerte de mi ya
dicho querido padre, tomar la Real, y componerla
habiendo pagado los diez de la media anualidad
de la mitad de las fundaciones, por que la otra
mitad no los exerce segun la legislacion vi-
gente. Suplico a V. que habiendo por presentado
este escrito con la partida de muerte, la de Bau-
tismo, el testimonio de porcion, y la carta ac-
tado mencionado, se sirva mandar que se me
de la Real, y corporal en qualquiera de los
fincos de las dichas fundaciones a V. y nombre
de todas las demás; y que el actuario me pro-
vea de un testimonio literal de la Provindu-
ria, y Diligencia de porcion p.
mi Varquero en lo subscrito, por ser todo

(D. D.)



conforme a justicia, que solicito con los costos, jurando
lo mismo. Villanueva y Setiembre veinte y uno.
D. Jose Albarez con papel don D. Manuel Gomez es
Auto. Por. Por presentado con los partidos de muerte de
Don Jose Gomez la de Bautismo testimonio y la lan-
ta de pago de tumba pagados los dos en la misma
anualidad de la mitad en las fundaciones por que las
otra no los exonerar segun la legislacion vigente y
desde posesion de los vinculos fundados en la misma por
excepcion en San Felipe de esta Villa Por Maria Ponce
no, el Sr. Don Pedro Alonso Alvaro y Martin Albarez
todas de esta vecindad con los largos honores, Real
corporal del quasi, a D. Manuel Gomez Por Vicio
en bendicido congo de Huelva Provincia de
Asturias y estante ala Joven en esta de Villanueva
sint de tiempo de los tres vinculos vigentes sin
perjuicio de otro de mayor edad de uno y otro entre
uno en una de las firmas en cualquiera de ellos o
voz y nombre de todas las cosas, y que el autismo
D. Manuel Perez dio en este Ayuntamiento pro-
sea en los oportunos testimonios bilenes y al pe-
dimento providencia diligencia en posesion segun
lo solicitado y en may que pida y senale. Asi lo prove-
yo mando y firmo el Sr. Don D. Jose Perez Al. p. m.
test. en esta en Villanueva veinte y dos en Setiembre
de mil ochocientos quarenta y cinco de q. l. test. fco.
Don Perez. Por su mandado. Man. Perez Luna. Sec.
(Firma)

En la Villa de Villanueva de Campos a veinte y dos
días del mes de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco el Señor D. José Pérez
Alcalde Primero Constitucional en ella a consecuencia
de la Real Cédula que hautece, y de muy di-
ligencia del caso, a lo que en mi el Sr. en este
ajuntamiento y testigos que a continuación firman
se constituyó en una villa a la Junta del caso
de labida de tres cuartas lindero esta Junta
vinos de Manuel Pedroguer, Modesto Rodríguez
y Antonio Roche todos de esta vecindad. apose-
mo de otros vinos, y estando presente el Escri-
bo D. Manuel Gómez Pion. Dijo Señor se tomó
por la mano e introdujo en esta villa la parte
espacio tres aranceles yerbas e vino otros vinos
en posesión y vino salir de ella a los que se ha-
bian dentro, y otros a los de verdaderos por-
ción Real temporal vulgar que esta Junta se
dio al D. Manuel Gómez Pion la que tomó el
Vr y nombre de todos los demás fincos su-
yos e otros vinos, la qual tomó quita
y pacíficamente sin contradicción alguna ni
protesta en persona alguna. Sin perjuicio
de tercero en mejor dno en uno y otros ex-
tremo que son como libre y vinos, en
todo lo que su mano se ampara y mendo
que ninguna persona se despoje para
de derechos deudo, y de proveer a lo que
may que haya lugar en dno. Siendo
testigos: Luis Guzmán - Manuel Aguirre



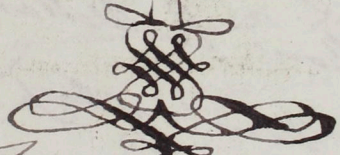
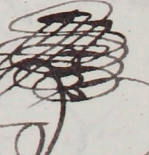
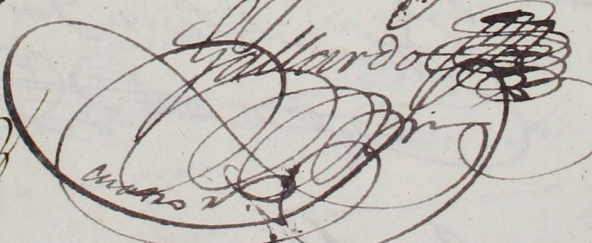
Augusto = Estanislao Pinon = y D Juan Perez
todos de esta Real Audiencia firmo su nombre con el
Presenciado y testigos en of. testifico. Jose Perez
Manuel Gomez de Pion = Juan Perez Guzman
Lucas Guzman = Estanislao Pinon = Manuel
Alfonso = Manuel Perez Guzman Soid =

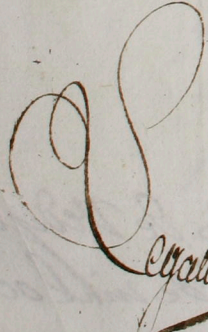
Ano Quinta en las diligencias que obran en el
expediente de su Real Audiencia a que me Remito como
necario sobre quidos atribuido y para que
obre los efectos que son consiguientes doy el
presente que firmo a peticion de D Manuel
Gomez de Pion. En Villanueva de Campo
y Setiembre Vinte y tres en mil ochocientos
cuarenta y cinco en of. testifico

Manuel Perez Guzman

Legalizacion En la villa de Palanque de Vedia
a Vinte y cuatro de septiembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco; yo Juan Aragon
y Gallardo Smd. Jff. por S. M. unico del
Nun.º de esta villa de Palanque de Vedia

Portante de la de Villanueva una legua
Don Jo: M^{te} D. Manuel Paez Surman
por quien se hallan autorizadas las prece-
dentes dilig^{as}. es uno del Ayuntamiento com-
tituiva de los Villanuevas como se
titula; y como fiel legal y de toda con-
fianza cumple a lo ha dado y da ense-
ña fe y credito en ambos finos, como tam-
bien ala firma que al pie de ellas se halla
estampada por ser la que usa y acostumbra.
Y para que asi conste lo firmo y fianso am-
tamen al encargo de los D^{os} ~~de~~


Juan Aragon y
Gallardo 



Catalina N^a

Ordio Maninor Acubans publico Unio Numinis de
Arco. De Aguilar de Campos pla a Cing. de Agregada P. S. de la D^{ra}
na que) d^{ra}me tres guantos de la de Villanueva Don Jo: M^{te} D.
Manuel Paez Surman P. quien se hallan autorizadas las Antecedentes
Dilig^{as}. de proreio y de mas y Capana, e Secretario Constitucional y fiel



De fechos de la Refencia V. de Villanueva como el mismo se tirado,
fiel, legal y de buena Confianza, y a todos sus efectos siempre se les ha
dado buena fee y credito, en cuantos como fuera de el, y la misma con
C. Corroborada las Dileg. y. Le Comprouen de tres folios, a cuya prueva se ha
punto pulso y lea y la misma q. acostumbraba a estampar en todos sus
escritos, sin otra en contrario: y D. G. Contte Dn de Amburga a Solicitor
Del Intendente lo signo y firmo en esta mencionada V. de Aguilar a veinte
y cinco de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco =


Pedro de Alcantara
Alcalde V.